



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Cde al Expte N° 12/91 del D.E.M.

Puerto Iguazú, 02 de Mayo de 1.991.-

ORDENANZA N° 11/91

Folio 1.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE la Obra: RED DE DESAGUES CLOACAL de la zona centrica de la Ciudad de Puerto Iguazú, conforme a la carpeta técnica cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: AUTORIZASE la constitución de un Consorcio en los términos de la Ley 257 y de la Ordenanza N° 04/80 y sus modificatorias para la ejecución de la obra aprobada en el artículo primero.-

Artículo 3°: El capital del Consorcio debera integrarse:

- a) En un noventa por ciento (90%) por los frentistas beneficiados;
- b) En un diez por ciento (10%) por la Municipalidad de Puerto Iguazú.-

Artículo 4°: Los frentistas beneficiados por lo dispuesto en el artículo primero integrara su capital (aporte) mediante el pago de la contribución de mejoras, optando por alguna de las siguientes variantes:

- a) Al contado;
- b) Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas;
- c) Más de doce (12) cuotas a convenir con el Departamento Ejecutivo Mun.

Artículo 5°: Todo frentista debera tener como minimo una conexión domiciliaria a la red externa de desagüe cloacal.-

Artículo 6°: Los importes percibidos por aplicación de la presente Ordenanza quedarán afectados a lo dispuesto en el artículo tercero. Los beneficios en la proporción que determina la Ley 257 y los importes que se pudieran recaudar por sobre el capital comprometido, sera destinado a financiar ampliaciones u obras complementarias.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) liquidara las contribuciones por cada conexión al valor total de la obra prorrateada con cargo a cada beneficiario.-

Artículo 8°: La obra prevista en el artículo primero debera iniciarse dentro de los sesenta días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y mantener el ritmo de ejecución conforme a las pautas que fije la Secretaria de Obras Públicas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada.-

Artículo 9°: Sin las sumas devengadas en virtud de lo establecido en la presente Ordenanza no alcanzare a cubrir el costo de la obra, la Municipalidad de Puerto Iguazú, aportara el diez por ciento de la diferencia y los frentistas beneficiados el resto en forma proporcional a las liquidaciones efectuadas a cada frentista.

El Presupuesto de la Obra al mes de abril de 1.991 es de australes: Un mil setecientos sesenta y nueve millones seiscientos ochenta mil (\$ 1.769.680.000,00). Los precios se actualizarán de acuerdo con la variación de los costos de la Obra.-

Artículo 10°: El Consorcio aprobado por ordenanza N° 95/90 constituido para ejecutar la obra aprobada por el artículo primero de la presente ordenanza adecuara su presupuesto al costo de la obra según el artículo anterior.-

Artículo 11°: El Consorcio efectuara la preadjudicación, quedando la adjudicación definitiva a cargo del Honorable Concejo Deliberante, luego de analizar todas las documentaciones técnicas y legales de la preadjudicación.-

LUIS A. QVEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



HERNAN SCAPINIA
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Ordenanza N° 11/91

Folio 2.-

Artículo 12°: La Municipalidad de Puerto Iguazú podrá efectuar aportes transitorios además de lo establecido en el artículo tercero, a fin de garantizar la financiación regular de la obra, siempre que la misma haya iniciado, de manera real y efectiva, las acciones de apremio fiscal, para la percepción integral de las contribuciones de mejoras a cargo de cada frentista.-

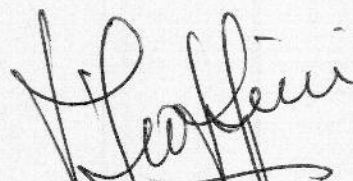
Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) fijara la fecha de vencimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto.-

Artículo 14°: DEROGASE la Ordenanza N° 92/90 y toda norma que se oponga a la presente

Artículo 15°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previsto en la Ley 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.-


LUIS A. OVIEDO A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNAN SCAPPINI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. _____	Letra _____ Cde. _____
ENTRO	SALIO
Día <u>7</u>	Día _____
Mes <u>5</u>	Mes _____
Año <u>91</u>	Año _____